



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 120 -2018-GRJ/GR

Huancayo, 05 MAR 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 00051-2018-GRJ/PPR, de fecha 12 de febrero de 2018, Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín N° 002-2018-GRJ de fecha 12 de febrero de 2018; Carta N° 01-2018-RL/CVT, de fecha 05 de febrero de 2018, Informe Técnico N° 10-2018-GRJ/GRI, de fecha 09 de enero del 2018, Informe Técnico N° 563-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 21 de diciembre del 2017, Carta N° 674-2017-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY, de fecha 20 de diciembre de 2017, Informe N° 674-2017-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY, de fecha 20 de diciembre de 2017, solicitud de conciliación de fecha 14 de diciembre de 2017 y,

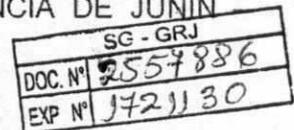
CONSIDERANDO:

Que, el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN y el CONSORCIO VIAL EL TAMBO firmaron el Contrato de Obra N° 575-2008-GRJ/GGR, para las Ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CARHUAMAYO – PAUCARTAMBO – EL MILAGRO – LLAUPI – OXAPAMPA, TRAMO JUNÍN: DISTRITO: CARHUAMAYO (KM. 0+000) – CAPILLAYOC (KM. 18 + 705.00), DISTRITO DE CARHUAMAYO – PROVINCIA DE JUNÍN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el monto contractual de S/. 18'490,023.91 (Dieciocho Millones cuatrocientos noventa mil cero veintitrés con 91/100 soles).

Que, mediante solicitud de fecha 14 de diciembre del 2017, el representante legal del CONSORCIO VIAL EL TAMBO, Oscar Luis Montes Vivas, ha solicitado Conciliación por ante el Centro de Conciliación "REY SALOMON", siendo su pretensión:

- El pago de la suma de S/ 1'163,134.26, conforme a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 123-2017-GRJ/GRI, por concepto de liquidación de contrato de obra.
- El Pago de los gastos realizados por concepto de renovación de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, el pago de los intereses legales correspondientes.

Que, mediante Carta N° 674-2017-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY, de fecha 20 de diciembre de 2017, la Arquitecta Magdalena Feril Yauri, en su condición de Coordinadora de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CARHUAMAYO – PAUCARTAMBO – EL MILAGRO – LLAUPI – OXAPAMPA, TRAMO JUNÍN: DISTRITO: CARHUAMAYO (KM. 0+000) – CAPILLAYOC (KM. 18 + 705.00), DISTRITO DE CARHUAMAYO – PROVINCIA DE JUNÍN





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

DEPARTAMENTO DE JUNÍN" remite el Informe N° 674-2017-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY, en la misma que Concluye:

- El CONSORCIO VIAL EL TAMBO, deberá aceptar y dar su consentimiento a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 123-2017-GRJ/GRI, de fecha 21 de marzo del 2017, caso contrario NO se podrá efectuar el pago del saldo de liquidación de contrato de obra por S/ 1'163,134.26 soles incluido IGV.
- La Entidad NO aceptará el reconocimiento de pago de los mayores costos en las renovaciones de las Cartas Fianzas.
- La Entidad NO aceptará el reconocimiento de pago de Intereses Legales, costas y Costos.
- La Entidad NO aceptará el reconocimiento de daños y perjuicios ocasionados por la cancelación de la deuda.

Que, mediante Informe Técnico N° 563-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 21 de diciembre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, emite pronunciamiento concluyendo que en referencia a los documentos indica que se tome en cuenta los informes técnicos, para la Conciliación Extrajudicial y se ratifica en la opinión de la Coordinadora de obra que:

- El CONSORCIO VIAL EL TAMBO, deberá aceptar y dar su consentimiento a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 123-2017-GRJ/GRI, de fecha 21 de marzo del 2017, caso contrario NO se podrá efectuar el pago del saldo de liquidación de contrato de obra por S/ 1'163,134.26 soles incluido IGV.
- La Entidad NO aceptará el reconocimiento de pago de los mayores costos en las renovaciones de las Cartas Fianzas.
- La Entidad NO aceptará el reconocimiento de pago de Intereses Legales, costas y Costos.
- La Entidad NO aceptará el reconocimiento de daños y perjuicios ocasionados por la cancelación de la deuda.

Que, mediante Informe Técnico N° 10-2018-GRJ/GRI, de fecha 09 de enero de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, emite pronunciamiento concluyendo que:

- El CONSORCIO VIAL EL TAMBO, deberá aceptar y dar su consentimiento a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 123-2017-GRJ/GRI, de fecha 21 de marzo del 2017, caso contrario NO se podrá efectuar el pago del saldo de liquidación de contrato de obra por S/ 1'163,134.26 soles incluido IGV.
- La Entidad NO aceptará el reconocimiento de pago de los mayores costos en las renovaciones de las Cartas Fianzas.
- La Entidad NO aceptará el reconocimiento de pago de Intereses Legales, costas y Costos.

Asimismo señala que la Gerencia Regional de Infraestructura en referencia a los documentos, indica que se tome en cuenta los informes técnicos, para la Conciliación extrajudicial y se ratifica en la opinión emitida por la Coordinadora de Obra y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



Que, mediante Carta N° 01-2018-RL/CVT, de fecha de recepción 05 de febrero de 2018, el CONSORCIO VIAL EL TAMBO, señala lo siguiente:

- DESISTIR del proceso arbitral N° de Expediente I628-2017, por el cual
 - a) Da por CONSENTIDA LA RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 123-2017-GRJ/GRI, de fecha 21 de marzo de 2017.
 - b) RENUNCIA a cualquier pago por concepto de daños y perjuicios y/o intereses referidos al contrato,
- Todo esto con la finalidad de que se pueda dar agilidad al trámite correspondiente a:
 - ✓ Pago del saldo a favor del contratista aprobado por Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 123-2017-GRJ/GRI, de fecha 21 de marzo de 2017.
 - ✓ Devolución Inmediata de la Carta Fianza que respalda el fiel cumplimiento.
 - ✓ Otorgar la conformidad de obra que corresponda de acuerdo a Ley.

Que, mediante Reporte N° 0051-2018-GRJ/PPR, de fecha de recepción 12 de febrero de 2018, la Procuraduría Pública Regional, emite el Informe de Costo-Beneficio de la conciliación, señalando que se desarrolla en merito a los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con relación al costo señala que de no arribar a un acuerdo respecto a las pretensiones planteadas por el CONSORCIO VIAL EL TAMBO en la presente conciliación, se proseguirá con el arbitraje, proceso que en el futuro causará pérdidas económicas innecesarias para el Gobierno Regional de Junín, así como la pérdida de tiempo que este generará, asimismo se tendría la posibilidad de perder dicho proceso, por lo que no se cumpliría con liquidar y cerrar la obra. Sobre el beneficio devendría en favorable para el Gobierno Regional de Junín siempre y cuando el representante legal de CONSORCIO VIAL EL TAMBO acepte:

- ✓ Desistir del Arbitraje planteado ante el Tribunal Arbitral, mediante escrito que deberá presentar el día siguiente de la suscripción del acta de conciliación, el mismo que deberá ser comunicado al Gobierno Regional de Junín, con una copia de dicho escrito, debiendo tener el sello de recepción.
- ✓ En consecuencia dar su consentimiento a la Resolución Gerencial General de Infraestructura N° 123-2017-GRJ/GRI de fecha 21 de marzo de 2017, y subsecuente a ello el Gobierno Regional de Junín, dará cumplimiento en todos sus extremos a la Resolución Gerencial General de Infraestructura N° 123-2017-GRJ/GRI de fecha 21 de marzo de 2017,
- ✓ Que el Gobierno Regional Junín, no le reconocerá ni pagará mayores costos de las renovaciones de las Cartas Fianzas; tampoco reconocerá ni pagará los intereses legales, costas y costos, ni mucho menos reconocerá y pagará los daños y perjuicios ocasionados por la cancelación de dicha deuda.
- ✓ Renunciar a su derecho de volver a iniciar en un futuro, algún arbitraje y/o proceso judicial sobre las controversias planteadas en la presente conciliación.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



Además que el Consorcio Vial El Tambo estaría renunciando de manera expresa y voluntaria a todos los costos adicionales planteadas en el arbitraje, así como a interponer en el futuro algún proceso administrativo y/o judicial sobre las pretensiones planteadas y resueltas en la conciliación; en contra el Gobierno Regional de Junín y que pueda causar perjuicio alguno, en merito a todo ello solicita se emita la Resolución Ejecutiva, con la que se autorice la suscripción del acta de conciliación.

Que, mediante Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín N° 002-2018-GRJ de fecha 12 de febrero del 2018, el Cuerpo de Gerentes Regionales RECOMIENDA SE AUTORICE al Procurador Público Regional, la solución de las controversias vía conciliación, siendo la posición institucional de la Entidad la siguiente:

- Que, el CONSORCIO VIAL EL TAMBO acepte y de su consentimiento a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 123-2017-GRJ/GRI, de fecha 21 de marzo del 2017, por la cual se aprobó la Liquidación de Contrato de Obra N° 000575-2008-GRJ/GGR., de fecha 28 de noviembre de 2008, en todos sus extremos.
- Que, el CONSORCIO VIAL EL TAMBO, se desista del Arbitraje planteado ante el Tribunal Arbitral, signado con el N° de Expediente 1628-2017, mediante escrito que deberá presentar al día siguiente de la suscripción del acta de conciliación, el mismo que deberá ser comunicado al Gobierno Regional de Junín, con una copia de dicho escrito, debiendo tener el sello de recepción, en el plazo de 02 días de suscrito el Acta de Conciliación.
- El Gobierno Regional de Junín dará cumplimiento en todos sus extremos a la Resolución Gerencial General de Infraestructura N° 123-2017-GRJ/GRI de fecha 21 de marzo de 2017,
- Que el Gobierno Regional Junín, no le reconocerá ni pagará mayores gastos realizados por concepto de renovaciones de las Cartas Fianzas; tampoco reconocerá ni pagará los intereses legales, costas y costos, ni mucho menos reconocerá y pagará los daños y perjuicios ocasionados por la cancelación de dicha deuda.
- Que, el CONSORCIO VIAL EL TAMBO, Renuncia a su derecho de volver a iniciar en un futuro, algún arbitraje y/o proceso judicial sobre las controversias planteadas en la presente conciliación.



Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, en aplicación del Artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)"

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito Local, Regional, Nacional, Supranacional e Internacional, en sede Judicial, Militar, Arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en ese orden de ideas, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

"El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)"

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Gobernador Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...);

Por todo lo expuesto en la presente, se colige que, es necesario que se otorgue facultades al Procurador Público Regional a fin de pueda Conciliar con el CONSORCIO VIAL EL TAMBO, respecto a la Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CARHUAMAYO – PAUCARTAMBO – EL MILAGRO – LLAUPI – OXAPAMPA, TRAMO JUNÍN: DISTRITO: CARHUAMAYO (KM. 0+000) – CAPILLAYOC (KM. 18 + 705.00), DISTRITO DE CARHUAMAYO – PROVINCIA DE JUNÍN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", conforme a sus funciones ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones, pueda celebrar la Conciliación con el **CONSORCIO VIAL EL TAMBO**, respecto a la Ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CARHUAMAYO – PAUCARTAMBO – EL MILAGRO – LLAUPI – OXAPAMPA, TRAMO JUNÍN: DISTRITO: CARHUAMAYO (KM. 0+000) – CAPILLAYOC (KM. 18 + 705.00), DISTRITO DE CARHUAMAYO – PROVINCIA DE JUNÍN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN**". Siempre que no cause perjuicio al Gobierno Regional, Contando con el Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 002-2018-GRJ., de fecha 12 de febrero de 2018, en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional y a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

05 MAR. 2018



Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARÍA GENERAL